

COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Presidente Fedra Noelia Buseghin

Reconquista, 3 de diciembre de 2.025.-

DESPACHO N° 35/25

Presidente: Concejal Fedra Buseghin

Vicepresidente: Concejal Katia Passarino

Reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2.025.

Los miembros de la Comisión de Presidencia, en el presente Despacho

Único, y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, resuelven lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **1. Expte N° -4/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref.**
: ELEVA COPIA DECRETO N° 7/24 DECLARACION DE EMERGENCIA HIDRICA.-

DESPACHO 1: **ARCHIVO.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE.**

- **2. Expte N° -174/2025 - PROYECCION ELECTROLUZ S.R.L. - Nota - N - Ref.**
: SOLICITANDO INFORMACION SOBRE LICITACION PUBLICA N° 02/25 REF. ADQUISICION DE MATERIALES DE ILUMINACION.-

DESPACHO: **PENDIENTE** con Pronto Despacho de Minuta N° 12.373/25.

- **3. Expte N° -289/2025 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.. - Nota - N - Ref.**
: REFERIDA A PARTICIPACION DEL SR. INTENDENTE MUNICIPAL AL XXVII CONGRESO CIDEU " GOBERNANZA COLABORATIVA HACIA UN FUTURO SOSTENIBLE" EN TUNJA - COLOMBIA .

DESPACHO 1: **PENDIENTE** con Pronto Despacho de Minuta N° 12.342/25.

DESPACHO 2: **ARCHIVO.**

- **4. Expte N° -349/2025 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Decreto - PD - Ref.**
: MODIFICANDO EL DECRETO N° 133/98, CREANDO LA COMISION INTERNA DEL "AREA METROPOLITANA".-

DESPACHO 1: **ARCHIVO.**

DESPACHO 2: **PENDIENTE.**

- **5. Expte N° -376/2025 - CONGREGACION CRISTIANA DE RECONQUISTA - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO SE DECLARE DE INTERES MUNICIPAL LA JORNADA DENOMINADA FESTIVAL DE LA FAMILIA Y COLABORACION**

DESPACHO: **APROBADO** Declaración de Interés, sin erogaciones.

- **6. Expte N° -537/2025 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Decreto - PD - Ref. : MODIFICANDO DECRETO N° 133/98, REGLAMENTO INTERNO, PARA VINCULACIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES Y SUS RESPUESTAS.-**

DESPACHO: **ARCHIVO.**

- **7. Expte N° -647/2025 - PRESIDENCIA C.M.R - Proyecto de Decreto - PD - Ref. : REFERIDO MODIFICACIÓN DECRETO N° 133/98 - REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

DESPACHO 1: **PENDIENTE.**

DESPACHO 2: **APROBADO PARCIAL CON MODIFICACIONES.**

- **8. Expte N° -752/2025 - PRESIDENCIA - Nota - N - Ref. : PRESENTACION PROYECTO DE PRESUPUESTO 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL.-**

DESPACHO: **PENDIENTE.**

- **9. Expte N° -781/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : ELEVA NOTA INFORMANDO LA PARTICIPACION DEL SR. INTENDENTE EN EVENTO "SMART CITY EXPO WORLD CONGRESS", A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE BARCELONA LOS DÍAS 5 AL 7 DE NOVIEMBRE DEL CORRIENTE.-**

DESPACHO: **ARCHIVO.**

- **10. Expte N° -858/2024 - INSTITUTO PARTICULAR INCORPORADO N° 9204 (PTE. PIGHIN , DANIEL). - Nota - N - Ref. : SOLICITANDO AUDIENCIA P/ TRATAR TEMA RELACIONADO A GESTION P/ CESION DERECHOS EDUCATIVOS.**

DESPACHO: **ARCHIVO.**

- **11. Expte N° -869/2024 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL - Nota - N - Ref. : MENSAJE N° 53/24 - P.O. AUTORIZANDO A SUSCRIBIR CONTRATO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL RECONQUISTA-AEROPARQUE.-**

DESPACHO: **ARCHIVO.**

Fedra Noelia Buseghin

Presidente de la Comisión

PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN **(PRONTO DESPACHO)**

VISTO:

La Minuta de Comunicación (Pedido de Informe) N° 12.373/2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, ante la ausencia de una respuesta al Pedido de Informe mencionado ut supra, realizado por este Concejo al Departamento Ejecutivo Municipal, en el mes de julio del corriente, es que hoy es necesaria esta reiteración.

Que, como ya lo hemos narrado en la Minuta N° 12.373, el presente tema se origina en el expediente interno N° 174/2025, iniciado por Proyección Electroluz S.R.L., el mismo refiere a Solicitud de información sobre Licitación Pública N° 02/25, referida a Adquisición de Materiales de Iluminación. El día 16 de abril de 2025 el Gerente de Ventas Comerciales Miguel Zanel, en su carácter de ciudadano reconquistense y en representación de la firma **PROYECCIÓN ELECTROLUZ S.R.L.**, CUIT N° 30-60127190-3, presenta una Nota en el Concejo Municipal donde, en el marco de la Licitación en cuestión, y según sus propias declaraciones, “con el fin de continuar fortaleciendo los procesos internos y prácticas comerciales, y en el marco de su compromiso con la mejora continua, solicitan **acceder al informe técnico-económico de evaluación que fundamente la decisión de adjudicación**, especialmente a lo relativo a las características técnicas que, presuntamente, su propuesta no habría satisfecho”.

Que, el Expediente originado por la Nota recientemente citada fue debidamente trabajado en Comisión de Presidencia, obteniendo un primer

despacho de Pendiente con Nota al DEM. La misma se ha enviado el día 25 de abril de 2025, N° de Seguimiento 3470/25, y solicitaba el envío de una copia del Informe técnico-económico de evaluación que fundamenta la decisión de adjudicación.

Que, ante la ausencia de contestación a dicha nota, y para poder brindar una respuesta a la Firma Requintense que dio origen al Expediente, es que el mismo obtuvo un nuevo despacho en Comisión de Presidencia, el cual dio origen, con fecha 24 de julio de 2.025, a la Minuta de Comunicación (Pedido de Informe) N° 12.373/2.025.

Que, por falta de respuestas que brinden la información ya solicitada en dos oportunidades, información con la que el Municipio debería contar, garantizando así la transparencia y la posibilidad de acceso público a la misma, es menester la presente Reiteración.

Por ello;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA SANCIONA LA SIGUIENTE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN
(PRONTO DESPACHO)

El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, se sirva con carácter de PRONTO DESPACHO, evacuar el contenido de la Minuta de Comunicación (Pedido de Informe) N° 12.373/2.025, cuyo texto se transcribe seguidamente:

“El Concejo Municipal vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda remita al Concejo Deliberante la siguiente información:

- *Copia del Informe Técnico-Económico de Evaluación que fundamenta la decisión de adjudicación del objeto de la Licitación Pública N° 02/2025 al SR. VITTI ALBERTO GONZALO, CUIT N° 20-30271474-7.”*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

VISTO

El Expediente interno N° 376/2025, iniciado por la Congregación Cristiana de Reconquista, donde solicitan se declare de Interés Municipal una Jornada de tres días denominada Festival de las Familias, y;

CONSIDERANDO

Que, se trata de un Festival a realizarse los días 23, 24 y 25 de enero de 2.026 en el Anfiteatro de la Ciudad de Reconquista.

Que, el mismo está destinado a las familias en general, más allá de la fe que profesen, con un mensaje claro de fe y esperanza.

Que, las actividades planteadas son variadas, entre ellas: obras de teatro, danzas, coreografías, bandas en vivo, culminando cada día con la palabra de Dios y un mensaje de sanidad, restauración y liberación a las familias, a cargo del evangelista Carlos Díaz.

Que, el encuentro también prevé un desayuno con empresarios y profesionales, con el objetivo de llevar también a este sector, tan importante y que tanto aporta a nuestra sociedad, un mensaje de fe y esperanza.

Que, a lo largo del año, la Congragación realiza una importante labor en la sociedad, sostenida únicamente con el aporte de los socios y las donaciones recibidas.

Que, uno de sus grupos es la Escuela Bíblica, donde los niños aprenden valores y deberes cristianos, al mismo tiempo que reciben una copa de leche. Sus edades van desde los 3 a los 13 años, 36 niños enseñados en Barrio Obligado, 25 en Barrio Nueva Fe y 27 en Barrio La Cortada.

Que, también cuentan con una Asociación llamada “Oasis”, que comenzó a funcionar en agosto del 2.023. Como primera actividad comenzaron a dar una cena a personas en situación de necesidad, 2 (dos) veces en la semana, aproximadamente 50 (cincuenta) porciones por día, las cuales se entregan en el salón de la Iglesia.

Que, también cuentan con un grupo denominado P.A.M. (Programa de Ayuda Mutua), donde asisten a personas con problemas de adicciones como así también conductuales (ansiedad, depresión, ataques de pánico, etc.), con quienes se realiza un trabajo terapéutico con enfoque espiritual, para tratar la salud mental de los concurrentes.

Que, apreciando y reconociendo el importante trabajo y acompañamiento que la Congregación Cristiana de Reconquista realiza con diferentes grupos vulnerables de nuestra sociedad, es que consideramos relevante apoyar este tipo de encuentros e iniciativas que suman y ayudan a que puedan seguir adelante con su labor.

Por ello

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

DECLARACIÓN N° /2.025

ARTÍCULO 1º: DECLÁRESE DE INTERÉS MUNICIPAL la Jornada denominada “Festival de las Familias”, a realizarse los días 23, 24 y 25 de enero de 2.026 en el Anfiteatro de la Ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 4 de diciembre de 2.025.

VISTO

La necesidad de actualizar y modernizar el Reglamento Interno del Concejo, con el fin de dotarlo de mayor claridad normativa, adecuarlo a los nuevos paradigmas sociales, culturales y políticos, y alinearlo con los principios y disposiciones consagrados en la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe;

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Interno del Concejo constituye una herramienta fundamental para el adecuado funcionamiento institucional del cuerpo deliberativo, estableciendo el marco procedimental para el ejercicio de sus funciones legislativas, de control y de representación;

Que el paso del tiempo, los cambios en la dinámica social, el avance de los derechos y la evolución de las prácticas democráticas exigen una revisión periódica de las normas internas que rigen el accionar de los órganos del Estado, a fin de garantizar su vigencia, pertinencia y eficacia;

Que la nueva Constitución de la Provincia de Santa Fe ha incorporado principios rectores, derechos, garantías que deben reflejarse en las normativas locales, promoviendo la adecuación institucional al nuevo marco jurídico provincial;

Que resulta necesario modernizar el lenguaje del Reglamento Interno, eliminando ambigüedades, términos obsoletos y disposiciones anacrónicas, y promoviendo una redacción clara, inclusiva, accesible y coherente con los valores democráticos, la equidad de género, la transparencia y la participación;

Que la reforma también busca incorporar herramientas tecnológicas que favorezcan la digitalización de los procedimientos, la publicidad de los actos y el acceso a la información pública, en consonancia con los estándares contemporáneos de gobierno abierto y rendición de cuentas;

Que el Concejo, como institución representativa del poder legislativo local, debe liderar con el ejemplo los procesos de innovación institucional, adecuando sus normas a las demandas actuales de la ciudadanía y al compromiso con una democracia más participativa, eficiente y plural;

Que, el Artículo 106º del Reglamento Interno faculta al Concejo a modificarlo por el voto de la mayoría simple de los Concejales;

Por todo ello, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades,

RESUELVE:

Artículo 1: Modifíquese el Artículo 3 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 3º) Para el caso de renovación total de los Concejales, el Concejo Municipal se constituirá con carácter provisional y designará un Presidente y un Vice Presidente Provisional al solo efecto de dirigir el debate, designación que recaerá en el Concejal de mayor edad y de menor edad respectivamente.

En caso de renovación parcial del Cuerpo, los Concejales que continúan en sus funciones, mantendrán las autoridades vigentes hasta tanto se proceda a la elección de las nuevas autoridades. Si el Presidente continúa en sus funciones, ejercerá como Presidente Provisional. En caso contrario, será reemplazado conforme a lo establecido en los Artículos 19 y 20 del presente Reglamento.

Artículo 2: Modifíquese el Artículo 4 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 4º) – El Concejo Municipal constituirá una Comisión Especial de Poderes, la cual estará integrada por un (1) representante de cada uno de los bloques que conforman el Cuerpo. La misma será presidida por el Presidente del Concejo.

Esta Comisión se reunirá dentro de las 24 hs. previas a la Sesión Preparatoria, efectuará la evaluación de las condiciones legales de los miembros ingresantes y en caso de presentarse casos de falta de requisitos legales para la aprobación de su ingreso y/o de incompatibilidades establecidas en la Ley Provincial N° 14.180, o de las establecidas en el Art. 25 de la Ley N° 2756 (t.o. Dec. N° 67/85), se deberá expedir por escrito sobre las mismas, y dentro de los diez (10) días hábiles posteriores, y proceder a la investigación, pudiendo ordenar cualquier diligencia que resulte necesaria a los fines de producir el o los despachos, conforme a derecho.

Los Concejales electos deben al momento de presentar sus diplomas hacer una manifestación de cargos y/o empleos y/o funciones de carácter público y/o privado que se encuentren desempeñando, cualquiera fuere el carácter de la dependencia, y si son miembros o socios de sociedades comerciales, indicándose la actividad de la misma. La declaración jurada de cargos deberá ser actualizada anualmente y/o cuando se produzca alguna modificación en la situación del declarante y será entregada en la Secretaría Legislativa a los efectos de ponerla en conocimiento exclusivo de los Concejales, y la cual será de evaluación por la Comisión Especial de Poderes.

Producido el despacho de la Comisión de Poderes, se consideran las impugnaciones que se produjeran contra la validez del o los diplomas y las calidades de los Concejales y a tal efecto, solamente usaran de la palabra los informantes del o los despachos de la Comisión de Poderes, los impugnantes, los personalmente alcanzados por las impugnaciones y un representante de cada Bloque, por un plazo no mayor de quince (15) minutos.

Artículo 3: Modifíquese el Artículo 5 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5º) El Concejo dentro de los 15 días previos al cese de los mandatos de los Concejales salientes celebrará la Sesión Especial Preparatoria.

La Sesión Preparatoria deberá contar con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros del Concejo y la presencia de los Concejales electos. En la misma se votarán los respectivos despachos de la Comisión Especial de Poderes.

La aprobación de los diplomas en la Sesión Preparatoria se realizará conforme al despacho o dictamen emitido por la Comisión Especial de Poderes. Participarán de la votación los concejales en ejercicio y los concejales electos. La incorporación de los concejales electos será resuelta por mayoría absoluta de votos. El concejal cuyo diploma se trate no podrá participar de la votación correspondiente a su propia incorporación.

Para el caso de presentarse con posterioridad alguna de las causales de cese o de cualquier otra causa emergente y establecida en la legislación, que afecte el desempeño del cargo de algún Miembro se procederá al análisis de la situación.

Artículo 4: Modifíquese el Artículo 6 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6º) Los miembros ingresantes deberán prestar juramento conforme lo prevé y establece la legislación vigente. Serán formalmente incorporados al Cuerpo a la finalización de los mandatos de los miembros salientes, lo cual sucede en la Sesión Especial que se celebrará el día 10 de Diciembre, o en el primer día hábil posterior. La forma del juramento deberá contener la de hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Provincia de Santa Fe, pudiendo agregarse libremente y según sus creencias los aditamentos que proponga el miembro ingresante, y a tal efecto deberá efectuar la comunicación a la Presidencia del Cuerpo. El juramento será tomado por el Presidente Provisional o Titular, según sea el caso, de viva voz, estando de pie, el miembro que lo presta.

Artículo 5: Modifíquese el Artículo 7 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 7º) El Concejo deberá, una vez incorporados sus miembros, proceder a la elección de sus autoridades, las que serán: Un Presidente, un Vice Presidente Primero y un Vice Presidente Segundo, Secretaria/o Administrativo y Secretaria/o Legislativo. Los mismos serán elegidos por mayoría simple, desempatando el Presidente en caso de empate.

Artículo 6: Derogase el Art. 8 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias.

Artículo 7: Modifíquese el Artículo 18 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º) EL Presidente y los Vice Presidentes serán designados conforme lo previsto en el Art. 7º) y durarán un (1) año en sus funciones para las que fueron elegidos. El Presidente podrá ser reelecto solo por un periodo.

Artículo 8: Modifíquese el Artículo 19 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 19º) Los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente por su orden cuando éste se halle impedido o ausente, así como también cuando, en la Sesión Especial de renovación parcial, el Presidente en funciones sea uno de los miembros salientes.

Artículo 9: Modifíquese el Artículo 23 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 23º) – El Presidente del Concejo Municipal tendrá derecho a voto en todas las ocasiones. En caso de empate, ejercerá el doble voto para dirimir la votación, así como en los demás supuestos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 10: Modifíquese el Artículo 58 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 58º) Las sesiones Ordinarias del Concejo Municipal se celebrarán en los tiempos y formas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 2756 - t.o. Dec. N° 67/85), en las que se informará sobre la remisión de los asuntos entrados a las respectivas

Comisiones Internas conforme lo establezca la Comisión Permanente de Labor Parlamentaria., y se resolverán los asuntos que hayan sido despachados por las Comisiones Internas Permanentes, Especiales o Investigadoras y que están incluidos en el Orden del Día. No podrá leerse el proyecto, excepto en su parte resolutiva, el concejal autor deberá dar una explicación y defensa de su proyecto sin leer más que frases, normas o párrafos textuales no pertenecientes a su autoría.

Artículo 11: Agréguese al art 63 el inciso 3 bis que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 63 inc. 3 BIS: Toda Resolución de Pedido de Informes una vez aprobada, saldrá como norma conforme este Reglamento, pero formará un expediente, el cual quedará pendiente en la Comisión adecuada según el tema y conforme decisión de la mayoría simple de los Concejales. Cuando la respuesta de la misma sea recepcionada en mesa de entradas del Concejo, no generará un nuevo expediente, sino que se anexará al expediente que le dio origen alojado en la Comisión respectiva y allí los Concejales decidirán al respecto del expediente. Cada presidente de Comisión Interna, llevará el control de los expedientes de las Resoluciones de Pedido de Informe a los efectos de que, al perder estado parlamentario sin la respuesta, se despache el archivo del mismo.

Artículo 12: Agréguese al art 63 el inciso 4 quinques que quedará redactado de la siguiente manera:

Art 63 inc. 4 quinques: Toda Minuta de Pedido de Informes una vez aprobada, saldrá como norma conforme este Reglamento, pero formará un expediente, el cual quedará pendiente en la Comisión adecuada según el tema y conforme decisión de la mayoría simple de los concejales. Cuando la respuesta de la misma sea recepcionada en mesa de entradas del Concejo, no generará un nuevo expediente, sino que se anexará al expediente que le dio origen alojado en la Comisión respectiva y allí los Concejales decidirán al respecto del expediente. Cada presidente de Comisión Interna, llevará el control de los expedientes de las Minutas de Pedido de Informe a los efectos de que, al perder estado parlamentario sin la respuesta, se despache el archivo del mismo.

Artículo 13: Modifíquese el Artículo 69 del Decreto 133/1998 y sus modificatorias, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 69º) – TODO proyecto o asunto que por decisión de comisión parlamentaria haya ingresado como asunto para ser tratado sobre tablas, puede ser tratado y votado por aprobado o rechazado sobre tablas según lo decida el cuerpo por mayoría agravada,

excepto aquellos que precisen por su complejidad, documentación necesaria y debate o intervención de terceros, un análisis y evaluación más profundo.

Artículo 14: Agréguese el TITULO IV CAPITULO I DIGITALIZACION Y MODERNIZACION DEL CONCEJO, incorporándose un nuevo Artículo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“DIGITALIZACION Y MODERNIZACION”

El Concejo Municipal propenderá de manera paulatina en un proceso de modernización, digitalización y despapelización. A sus efectos se autoriza al uso de tecnologías de información y comunicación en la administración pública, actuales o futuras (GDE, TIC, WORKSPACE, ETC), que brinden la seguridad y formalidad pertinente y necesaria para las funciones de la administración pública. Mediante decreto pertinente se reglamentará el desarrollo y aplicación de administración electrónica, expediente digital, identidad digital y firma electrónica, domicilio administrativo electrónico, interoperatividad e interconectividad.

Artículo 15: Autorizase y facúltese a reescribir el DECRETO 133/1998, con las modificaciones, agregados y derogaciones establecidos en esta norma, readecuando el texto quitando la palabra “honorable” conforme norma vigente, y readecuando el articulado redefiniendo los números de artículos y disposición de títulos a los efectos de contar con un nuevo texto ordenado.

Artículo 16: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su sanción, sin necesidad de reglamentación alguna, y será de aplicación inmediata en todos los actos, procedimientos y situaciones regidas por el Reglamento Interno del Concejo Municipal.